

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de CaixaBank, S.A., como patrocinador de la actividad «XVII Premios de Periodismo “Ciudad de Málaga”» y aprobación del respectivo convenio de patrocinio (expediente nº 1/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Seleccionar como patrocinador de los “XVII Premios de Periodismo “Ciudad de Málaga” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- CAIXABANK, con una aportación dineraria por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

SEGUNDO. Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, según redacción dada por la Coordinación General de Comunicación el día 4 de agosto de 2026 y CSV [...], procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

1/17

Punto nº 3.- Propuesta de resolución de la omisión de la función interventora respecto de la ampliación del plazo de ejecución del contrato “Diseño, suministro, instalación y puesta en servicio de la red de vigilancia y control de la calidad del aire y nivel del ruido asociado a la zona de bajas emisiones de Málaga”, aprobada mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2026 y número de orden 2026/8053 (expediente nº 24/22).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- *“PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora producida en la tramitación del gasto correspondiente al mantenimiento de la red de vigilancia y control del aire y ruido por el periodo de mes y medio adicional (hasta el 31/12/2025), amparado en la factura N.º 26 079 emitida por ENVIRA SOSTENIBLE, por importe de 13.364,66 €, al haberse acreditado la realización efectiva de las prestaciones y la existencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.*
- *SEGUNDO.- Aprobar la convalidación del gasto y autorizar el reconocimiento de la obligación y la tramitación del pago a favor de ENVIRA SOSTENIBLE por el importe de*

13.364,66 € correspondiente al saldo pendiente de la factura N.º 26 079."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de premios y concursos del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva "Málaga Ciudad Igualitaria, 2026-2027" (expediente nº 2/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar la Convocatoria de premios y concursos del Ayuntamiento de Málaga en régimen de concurrencia competitiva "MÁLAGA CIUDAD IGUALITARIA, 2026-2027", firmada por Mª Dolores Aurioles Florido, de fecha 5 de agosto de 2026 (CSV: [...]).

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial correspondiente.

Tercero.- Delegar en el Concejal Delgado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, la competencias de la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la selección de las entidades BCM Gestión de Servicios, S.L., Claros Sociedad Cooperativa Andaluza, OHL Servicios Ingesan, S.A. y Atende Servicios Integrados, S.L. como patrocinadores para la actividad «Feria de Agosto "Caseta Municipal de las Personas Mayores El Rengue" agosto 2026» y aprobación de los respectivos convenios de patrocinio (expediente nº 6/2026).

2/17

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Seleccionar como patrocinadores para la actividad FERIA DE AGOSTO "CASETA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS MAYORES EL RENGUE" AGOSTO 2026, a las siguientes empresas y con la aportación que se indica:

.- BCM GESTION DE SERVICIOS S.L con CIF B29831112, consistente en el suministro de elementos publicitarios de identificación e información exterior de la Caseta, valorado en 3.000,00 €.

.- CLAROS S. COOPERATIVA ANDALUZA con CIF F91141879 consistente en el suministro técnico necesario como el cableado de alimentación, adaptadores, convertidores y accesorios de montaje, equipos de respaldo y materiales complementarios, incluyendo la instalación, pruebas y asistencia, valorado en 3.000,00 €.

.- OHL SERVICIOS INGESAN S.A con CIF A27178789, consistente en el suministro de fundas de tela para vestir y engalanar las sillas de la Caseta, valorado en 3.080,00 €.

.- ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L con CIF B98751472, consistente en suministros de pantalla LED, y procesadores de vídeo y cartelería publicitaria de información interior de la Caseta, valorado en 3.080€.

SEGUNDO: Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y las entidades reseñadas en el ordinal anterior, del tenor literal de fecha 6 de agosto

del presente, firmados por la Directora General según CSV [...], [...], [...] y [...] respectivamente.

TERCERO: Delegar la firma de los Convenios de Patrocinio en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del PE-T.2 “Parque Ferial” (PAM-T.4 (97)) en la Avenida José Ortega y Gasset nº 201 (expediente nº PL 33/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del PE-T.2 “Parque Ferial” (PAM-T.4 (97)) en la Avenida Jose Ortega y Gasset nº 201, para la ampliación del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, promovido de oficio, según documentación redactada de oficio fechada en Junio de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de julio de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

3/17

TERCERO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

CUARTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección

Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

QUINTO.- Significar que en el proyecto de obras que se redacte para la futura obtención de licencia de obras, conforme a lo dispuesto en el informe técnico el Servicio de Planificación Urbanística de fecha 13 de julio de 2026, deberá garantizarse:

- La correcta justificación de la reposición y ampliación de la dotación de aparcamientos,
- La compatibilidad de la ordenación con las servidumbres aeronáuticas.
- La justificación de la Accesibilidad universal según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al equipo redactor del proyecto de edificación.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos

- A la Junta Municipal de Distrito nº 6- Cruz de Humilladero”.

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) por el que se regula el sistema de gestión y pago de las facturas por los Servicios de Inspección Técnica de los vehículos adscritos al Servicio de Policía Local (expediente nº 3/2026).

4/17

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. APROBAR la suscripción del acuerdo consistente en los términos que a continuación se transcriben:

“ACUERDO ENTRE AYUNTAMIENTO DE MALAGA (POLICIA LOCAL) Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE AYUNTAMIENTO DE MALAGA (POLICIA LOCAL).

En Sevilla, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

DE UNA PARTE, AYUNTAMIENTO DE MALAGA (POLICIA LOCAL), con domicilio fiscal en Avda. Cervantes, núm. 4, Código Postal 29016 y CIF nº P-2906700F, representada en este acto por su Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Avelino de Barrionuevo Gener, provisto de N.I.F. ****.*68.05*-***, en virtud del nombramiento por resolución en Sesión Plenaria de fecha 17 de junio de 2023.

Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, núm. 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Directora

*Técnica y de Operaciones, D^a M.F.R., provista de NIF núm. **.51.15*-, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 11 de octubre de 2024, ante el Notario D. J.F.C., bajo el número 1.611 de su protocolo.*

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal para contratar y obligarse en la calidad que lo efectúa.

EXPONEN

- 1. Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andalúz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.*
- 2. Que ambas partes, están interesadas en regular el sistema de pago por la prestación del servicio de ITV que VEIASA realice a los vehículos propiedad de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL).*

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VEIASA prestará el servicio de ITV a los vehículos propiedad de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL) que se relacionan en el listado de matrículas que se adjuntan como **ANEXO I** y que se presenten a inspección en cualquiera de las Estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Málaga, cuyas direcciones aparecen en la página Web www.veiasa.es.

5/17

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL), deberá comunicar a VEIASA cualquier cambio en el listado de matrículas y comunicarlo con anterioridad a la inspección técnica del vehículo actualizado.

SEGUNDA.- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL) solicitará cita para la inspección de cada vehículo a través de la página web www.veiasa.es o llamando al teléfono 959 99 99 99. Una vez en la estación ITV, la persona conductora del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará mediante el permiso de circulación que es propiedad de AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL) y debe estar incluida en el listado de matrículas del **ANEXO I**, junto con el documento de autorización debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el Intendente Principal Jefe del Cuerpo y que se adjunta como **ANEXO II**.

TERCERA.- Una vez comprobados los extremos anteriores, el personal de la Estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo, sin cobrar a la persona conductora del vehículo el importe de la misma. La documentación del vehículo le será devuelta al finalizar la inspección debidamente diligenciada.

CUARTA.- Antes del día 15 de cada mes, VEIASA, enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior en formato electrónico a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>) utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS
Unidad Tramitadora	GE0000305
Órgano Gestor	LA0001142
Oficina Contable	LA0001463

QUINTA. - AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (POLICIA LOCAL) verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359 CAIXABANK

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Málaga a través de su correo electrónico adminarea_mal@veiasa.es para su corrección, si procede.

SÉXTA. - Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento hayan aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. - El plazo de vigencia será de cuatro años, con posibilidad de prórroga por otros cuatro años, que deberá adoptarse en modo expreso antes de la finalización del plazo previsto. No obstante, cualquiera de las partes podrá resolverlo anticipadamente, sin más obligación que la de comunicarlo fehacientemente y por escrito a la otra con 10 días de antelación a la fecha en que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

6/17

OCTAVA. - El impago de la factura de un mes facultará a VEIASA a la suspensión del acuerdo de manera cautelar hasta el cobro de la misma, previo aviso e intento de cobro mediante requerimiento expreso, lo cual conllevará que, para las inspecciones posteriores se haya de abonar previamente las tarifas correspondientes.

El presente acuerdo podrá resolverse de forma anticipada, a instancia de VEIASA, mediante notificación fehaciente a la otra parte, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si transcurridos 15 días desde la suspensión no se hubiese abonado el importe de la/s factura/s pendiente/s de pago, VEIASA estará facultada para proceder a su resolución.
- En caso de impago de facturas correspondientes a dos mensualidades, ya sean consecutivas o no, dentro de un período de seis (6) meses.
- Por el incumplimiento reiterado, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente acuerdo.

NOVENA. - Este acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propias cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA. - Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

SEGUNDO. DELEGAR la firma para su suscripción en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad, en representación del Ayuntamiento de Málaga."

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la modificación del pliego regulador de la contratación del servicio "Implantación, puesta en servicio, gestión y operación para el servicio público de préstamo de bicicletas de pedaleo asistido medioambientalmente sostenible en la Ciudad de Málaga" (expediente nº 22/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Rectificar el error producido en el Anexo B del Anexo 1 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 7 de julio de 2026 con CSV: [...], siendo sustituido por el Anexo B del Anexo 1 adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 6 de agosto de 2026 con CSV: [...].

Segundo.- Otorgar nuevo plazo para presentación de ofertas desde la Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que no ha habido presentación de ofertas hasta el día de la fecha sin embargo en el caso de que hubiesen presentado alguna oferta las empresas licitadoras, se podrá presentar una segunda oferta siendo ésta última la considerada válida."

7/17

Punto nº U-2.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación Provincial Síndrome de Down Málaga contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026, en virtud del cual se aprueban las bases generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2025 (expediente nº 73/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO.- Inadmitir en aplicación del artículo 116.d y 124.1 de la LPAC, el recurso potestativo de reposición de fecha 31 de julio de 2026 interpuesto por D. R.F.P.M. en representación de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL SÍNDROME DE DOWN MÁLAGA contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, en virtud del cual se aprueba **la Oferta de Empleo Público del año 2025**, publicada en el BOPMA núm.192 de 8 de octubre de 2025; el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026, en virtud del cual se aprueban **las Bases Generales** que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2025, publicadas en el BOPMA núm. 98 de 25 de mayo de 2026 y, el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, en virtud del cual se aprueban **las Bases Específicas reguladoras de la Convocatoria de Auxiliar Administrativo de la Administración General (OEP 2024 y OEP 2025)** publicadas en el BOPMA núm. 119 de 23 de junio de 2026, en virtud de cuanto ha quedado expuesto."

Punto nº U-3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D^a. M.Y.R.L, frente al anuncio nº 15 del Tribunal Calificador para la convocatoria de 41 plazas de funcionario de carrera, oficial de oficio conserje de grupo escolar (expediente nº 74/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D^a. M.Y.R.L., mayor de edad (DNI número **: *64.55*-*), con registro de fecha 22 de julio de 2026 (número de registro ENT20260319644), frente al Anuncio N° 15, de fecha 21 de julio de 2026, del Tribunal Calificador para la Convocatoria de 41 plazas de funcionario de carrera, Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, incluidas en la OEP 2014, 2016, 2021, 2022 y 2023, de conformidad con los fundamentos de derecho recogidos en el informe.”

Punto nº U-4.- Propuesta relativa a la admisión a trámite del Proyecto de actuación en la finca “La Máquina Grande” (expediente nº PL 57/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación en la finca La Máquina Grande, instado por la Universidad de Málaga para la implantación de una actuación extraordinaria de conformidad con la documentación presentada con fecha 24 de julio de 2026, compuesta por Memoria, Planos, y 2 Anexos noviembre 2025 (Estudio de Inundabilidad y Estudio de Viabilidad Ambiental); ello conforme el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 3 de agosto de 2026, y lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) con el desarrollo de los arts. 32 y ss. del Reglamento General de LISTA.

8/17

SEGUNDO.- Disponer de conformidad con los arts. 22.3 LISTA y 32 del RG LISTA la apertura del trámite de información pública durante 1 mes mediante inserción de anuncio en el BOP y en el portal web de la GMU, con trámite de audiencia a los titulares de las fincas registrales y catastrales incluidas en el ámbito y colindantes, con comunicación de su apertura y duración del periodo de audiencia, a fin de que en dicho plazo puedan, en su caso, aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

*En el mismo acto, y por el mismo plazo de **un mes**, se dará **audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados**, que a continuación se relacionan, recabando de las mismas la emisión de informe en materia de sus competencias de acuerdo con los artículos 22.3 LISTA y 32 del RG LISTA, puestos en relación con el art. 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fechas 18 de marzo de 2026 y 3 de agosto de 2026:*

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en virtud de encontrarse los terrenos afectados por las servidumbres del Aeropuerto de Málaga y dentro de la zona de servidumbre acústica del Aeropuerto, a los efectos de que informe en relación a la autorización de instalaciones y uso propuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-

12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para que se pronuncie sobre la necesidad de autorización de instalaciones y usos en el ámbito, de acuerdo con las disposiciones relativas a las limitaciones en zonas de servidumbres y protección de la infraestructura ferroviaria, según lo recogido en los arts. 12 y ss. de la Ley de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta De Andalucía a los efectos de que se pronuncie sobre los actos y usos del suelo planteados en el presente Proyecto de Actuación, en virtud de estar la parcela afectada parcialmente por la zona inundable del Guadalhorce para un periodo de retorno de 500 años, ello de conformidad con el art. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

De no emitirse los informes anteriores en el plazo señalado, se podrán proseguir las actuaciones en los términos del art. 80.4 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Previamente a la aprobación del Proyecto de Actuación deberán recabarse así mismo, los siguientes informes municipales:

- A la Empresa Municipal de Aguas (EMASA) en relación al drenaje urbano existente en el ámbito, su mantenimiento y adecuación.

- Al Área de Medio Ambiente Municipal en relación al Estudio de Viabilidad Ambiental presentado, así como en relación a la actuación de reforestación y afección a los árboles existentes. 9/17

- Al Área de Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, en relación estudio de tráfico y movilidad presentado.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en relación a la finca de titularidad del Ayuntamiento de Málaga (UTM 7992702UF6579S0001MU y UTM 29900A034090260000PW).

CUARTO.- Advertir a la entidad promotora de la actuación que **el anuncio para poder proceder a la publicación en el BOP** del acuerdo de admisión a trámite, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia al objeto de que lleve a efecto dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta, por analogía con lo previsto en el artículo 95 de la LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Advertir igualmente al la promotora, que la autorización definitiva de la actuación extraordinaria solicitada llevará aparejada las obligaciones del art. 33.4 del Reglamento y arts. artículo 14.1.20 apartado 2.6 j) del PGOU:

- Compromiso de mantener la vinculación entre las instalaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos

previstos en el Reglamento.

- Pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme al artículo 22.5 de la LISTA por una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

- Solicitud de licencia urbanística conforme al Proyecto de Actuación que se aprueba, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

QUINTO.- Hacer también advertencia expresa al promotor sobre las siguientes circunstancias:

- Que la duración para la cualificación urbanística del terreno objeto de solicitud se fija en 40 años. El transcurso del citado plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando a la restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

- Que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

- Que declarada la caducidad de la autorización, vencido el plazo de cualificación o el de las prórrogas concedidas en su caso, el Ayuntamiento dictará **orden de ejecución** de las obras necesarias para la restitución de los terrenos a su estado original y, en caso de incumplimiento de la obligación de restituir, la Administración está habilitada para la adopción de las medidas contempladas en el artículo 154 de la LISTA sobre **ejecución forzosa**.

10/17

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte:

- Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la entidad promotora del expediente.

- A la Junta de Distrito nº 8. Churriana."

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de detalle en las parcelas 8.2.1 Y 14 del sector 3 del SUNP-BM.3 Bahía de Málaga (expediente nº PL 46/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en las Parcelas 8.2.1 y 14 del Sector 3 del SUNP-BM.3 promovido por Urban Incentives S.L. r/p D^a. A.C.G.-P., según documentación presentada el 16 de julio de 2026, todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 19 de junio y 6 de agosto de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan

en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

11/17

QUINTO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.

Así mismo, son obligaciones del propietario del suelo las de cesión y urbanización de los 7.678,82 m²s de la parcela 14 destinados a zona de aparcamientos y espacios libres según el Estudio de Detalle, y que justifican el interés general del trasvase de edificabilidad y la ordenación propuesta en el citado instrumento.

Consecuentemente con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir la dotación de aparcamientos y espacios libres según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de

ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

SEXTO.- Disponer que tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, está Administración municipal notificará el acuerdo plenario correspondiente al Registro de la Propiedad nº 10 de Málaga para que se haga constar en las fincas registrales número 33980/B (código registral único 29045001062546) y número 33974/B (código registral único 29045001062515), la edificabilidad consumida en cada una de ellas y la circunstancia de que la misma está agotada.

SEPTIMO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 8 – Churriana”.

12/17

Punto nº U-6.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de detalle en Avenida Doctor Marañón nº 46 y 50 (expediente nº PL 49/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Avenida Doctor Marañón nº 46 y 50, promovido por Sancha Proyectos S.L, r/p D. F.P.d.P.M., según documentación presentada el 29 de julio de 2028; todo ello, de conformidad con los informes de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 30 de julio y 4 de agosto de 2026, respectivamente, y del informe de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 31 de julio de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del

Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

13/17

QUINTO.- Así mismo, Tras la aprobación inicial se reiterará la emisión de informe por parte del **Área de Movilidad**, de conformidad con el Estudio de Movilidad que le fue remitido el 24 de junio de 2026.

SEXTO.- Significar expresamente al promotor:

-Que son **obligaciones del propietario del suelo urbano**, por una parte, ejecutar la **urbanización complementaria** a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar conforme al proyecto ordinarios de obras de urbanización que deberá redactarse y, por otra, realizar la edificación en los **plazos y condiciones** fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las **garantías** correspondientes, y en los términos establecidos en el Estudio de Detalle.

-Que **con carácter previo a la concesión de la licencia de obras** deberá materializarse la obligación asumida por la propiedad de **poner a disposición de esta Administración** 53,37 m² de suelo situado fuera del ámbito para su destino a vía pública conforme al planeamiento, así como de 877,31 m² de suelo, situados dentro del ámbito, con el mismo destino. Así mismo en dicho momento deberá quedar constituido el **complejo inmobiliario** que permita la convivencia en el plano vertical de propiedades públicas y privadas.

*-Que una hipotética **ocupación privativa del viario público** para el funcionamiento del equipamiento hospitalario, deberá ser objeto de solicitud expresa y del otorgamiento de la autorización o concesión administrativa correspondiente, previa la incoación e instrucción del procedimiento que legalmente proceda, una vez alcance aprobación definitiva el Estudio de Detalle.*

*-Que el **documento que se presente para la aprobación definitiva** deberá ajustarse a lo indicado en el informe de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 31 de julio de 2026, del cual se le dará traslado al interesado, así como a lo que indiquen, tanto la Dirección General de Aviación Civil, como el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento. Además deberá incorporar la Memoria de Participación en archivo independiente.*

SÉPTIMO.- *Significar además expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº: 5-Palma-Palmilla."

14/17

Punto nº U-7.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de detalle en Avenida Gregorio Diego nº 44 (expediente nº PL 19/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en la Avenida Gregorio Diego nº44 promovido por Fundación Bancaria Unicaja r/p D. J.O.R., según documentación presentada el 29 de julio de 2026, todo ello, de conformidad con los informes de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 y 6 de agosto de 2026, respectivamente, y de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 4 de agosto de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del*

Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- *A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.*

15/17

QUINTO.- Así mismo, tras la aprobación inicial, se reiterará al Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, la emisión de informe según el Estudio de Movilidad remitido el 5 de agosto de 2026.

SEXTO.- Significar al promotor que con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle deberá:

- *Adecuar el documento plenamente a las Normas Directoras para la Documentación Electrónica de los Instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (NNDDDEIOU) aprobada por la Orden de 18 de febrero de 2026 (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2026), puesta en relación con la Instrucción 2026/01 de 8 de abril de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, relativa a la documentación exigible para la tramitación de instrumentos urbanísticos -cumpliendo específicamente el contenido establecido en el Anexo VII-B. Estudios de Detalle Tipo II (artículo 71.1 de la LISTA y artículo 85 del Reglamento General de la LISTA).*
- *Integrar en la documentación la mejora de los aspectos que se recogen en el informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 6 de agosto de 2026; en el Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 3*

de agosto de 2026; así como en el emitido el 4 de agosto de 2026 por la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía. De todos estos informes se les dará traslado al promotor para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, **poner a disposición de esta Administración la porción de terreno que pasa a conformar el dominio público viario para la ampliación de Calle Crónica;** por otra, **ejecutar la urbanización complementaria a la edificación** necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar,, así como **realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística** una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes. El cumplimiento de todas estas obligaciones se constatarán por parte del Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables en el momento de la obtención de la correspondiente licencia de obras.

OCTAVO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos,

16/17

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 – Carretera de Cádiz”.

Punto nº U-8.- Propuesta de aprobación del proyecto del segundo expediente de modificaciones de crédito del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto del segundo expediente de modificación presupuestaria consistente en:

[resumen del proyecto]

Segundo: En caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno.”

Punto nº U-9.- Propuesta de aprobación del proyecto del cuarto expediente de modificaciones de crédito del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el proyecto del cuarto expediente de modificación presupuestaria consistente en:

[resumen del proyecto]

Segundo: En caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno.”

Punto nº U-10.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.B.M, frente al anuncio nº 15 del Tribunal Calificador para la convocatoria de 41 plazas de funcionario de carrera, oficial de oficio conserje de grupo escolar (expediente nº 75/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad a lo expuesto con el Fundamento de Derecho IV recogido en el Informe.

Segundo.- Desestimar la petición subsidiaria consistente en que se conceda al recurrente el derecho a realizar, con carácter provisional y cautelar, el tercer ejercicio del proceso selectivo, de conformidad con lo expuesto en el Fundamento de Derecho V recogido en el Informe.

*Tercero.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D. J.B.M., mayor de edad (DNI número **. *61.06*-*), con registro de fecha 23 de julio de 2026 (número de registro ENT20260320619), por el que interpone el referido recurso frente al anuncio Nº 15, de fecha 21 de julio de 2026, del Tribunal Calificador para la Convocatoria de 41 plazas de funcionario de carrera, Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, pertenecientes al Subgrupo C2 de Clasificación Profesional, incluidas en la OEP 2014, 2016, 2021, 2022 y 2023, de conformidad con los fundamentos de derecho recogidos en el presente informe.*

17/17

Cuarto.- En relación con la solicitud de copia del examen formulada por el interesado, se de traslado al Área de Recursos Humanos para que proceda a remitir al recurrente copia de su ejercicio, conforme a las competencias atribuidas en materia de gestión de procesos selectivos.”